



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD.110013103003**20210020000**

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

RESUELVE

1. Admitir la presente acción de tutela instaurada por **Ana del Carmen Trillos Rodríguez** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial a la accionada **Comisión Nacional del Servicio Civil**, por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído, y por conducto de su Representante Legal o quien haga sus veces, brinde respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se **vincula** a la **Procuraduría General de la Nación¹**, al **Juzgado Cuarenta y Uno (41) Laboral del Circuito de Bogotá**, al **Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Valledupar- Cesar**, al **Instituto Educativo San Antonio- Sede Principal de Manaure Balcón del Cesar**, a la **Secretaría de Educación del Cesar**, a la señora **Yurleydis Galeano Lesmes**, a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

4. En lo que hace a la debida notificación de la señora **Yurleydis Galeano Lesmes**, **se requiere a la accionante** con el fin de que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación que se le haga de este auto, proceda a indicar a este Despacho la dirección electrónica o física donde pueda recibir notificaciones o, por el contrario, proceda a comunicarle la existencia de esta acción para que se pronuncie sobre la misma en el término concedido arriba. Eso sí, en este último evento, deberá acreditar al Despacho las diligencias realizadas en ese sentido, lo cual podrá hacerlo de la manera más expedita y eficaz.

Sin embargo, desde ya se ordena que por Secretaría se notifique este auto admisorio mediante aviso que habrá de fijarse en la página web de la Rama Judicial, con el fin de comunicar la existencia de la presente acción de tutela. La Secretaría deberá cumplir con esta orden en forma inmediata.

5. Vincular al presente trámite constitucional como terceros con interés legítimo a **todas las personas inscritas** en el **Concurso Especial Docente Zonas de Postconflicto**, a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional.

Comisionese para tales efectos a la accionada **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que de manera inmediata procedan a notificar por el medio más expedito y eficaz, y a través de la página web oficial de dicha institución, a los referidos vinculados, y así lo acredite ante esta dependencia judicial dentro de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído.

6. Se requiere a la accionante con el fin de que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación que se le haga de este auto, aclare las pretensiones de la acción de tutela que ocupa la atención del Despacho, indicando concretamente cuáles son sus aspiraciones, pues se enuncia a lo largo del escrito tutelar una petición radicada ante la accionada, pero no se la refiere en las pretensiones, máxime si se menciona que desistió de dos acciones de tutela que fueron interpuestas para ese fin, es decir, para obtener respuesta a una solicitud de la que, se infiere, es la que motiva esta nueva acción.

7. Prevenir a la accionada y vinculadas, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

8. Téngase como prueba la documental aportada.

9. Notifíquesele de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Criterio de vinculación del Despacho en todas las actuaciones constitucionales a partir de la Pandemia generada por el Covid-19.